

Patricia Pizzurno Gelós
Celestino Andrés Araúz

**ESTUDIOS SOBRE
EL PANAMÁ REPUBLICANO
(1903-1989)**



Manfer, S.A., 1996

ESTUDIOS SOBRE EL PANAMÁ REPUBLICANO
(1903-1989)

PATRICIA PIZZURNO GELOS
CELESTINO ANDRÉS ARAÚZ

ESTUDIOS SOBRE
EL PANAMÁ REPUBLICANO
(1903-1989)

Manfer, S.A.

Estudios sobre el Panamá Republicano (1903-1989)

© Patricia Pizzurno/Celestino Andrés Araúz, 1996.

© Primera edición: Manfer, S.A., 1996.

Portada: El parque de Santa Ana a inicios de la República.
(Foto cortesía de Ricardo López y Harry Castro Stanziola)

Diseño y diagramación:

Pablo Menacho.

Reservados todos los derechos conforme a la Ley vigente.
Prohibida su reproducción parcial o total sin autorización expresa de los autores.

Impreso y Encuadernado Por
CARAGRAPHICS S.A. IMPRELIBROS
Impreso en Colombia - Printed in Colombia

Tiraje: 3000 ejemplares.

A María Agustina.

PALABRAS INTRODUCTORIAS

Hace poco más de tres décadas el historiador Bonifacio Pereira Jiménez se preguntaba por qué los panameños no escribían la historia de la era republicana y hacía un llamado para que la misma se expusiera “sin temores ni prejuicios” y “sin compromisos con nadie ni con nada porque entonces oscurecerían la verdad”. Como hemos podido comprobar, la realización de esta obra no resultó tarea fácil ni grata a todo el mundo. En primer lugar, existieron dificultades en la localización de las fuentes documentales y en su análisis posterior, sin olvidar que muchas de ellas han desaparecido, sufrido mutilaciones y, en el peor de los casos, han sido deliberadamente destruidas. A ello se suma la dispersión y el estado de deterioro de un sinnúmero de documentos de la época. En segundo término, la bibliografía existente es sumamente escasa y, por lo general, se centra en hechos específicos o bien se trata de Memorias, semblanzas biográficas o el punto de vista de los propios protagonistas de los sucesos. Hasta el momento se carece de una Historia General de Panamá que alcance hasta nuestros días, labor que consideramos debe realizarla un equipo de especialistas de diversas disciplinas. El tercer elemento que dificulta escribir nuestra historia republicana es, indudablemente, la proximidad de los hechos que se narran, muchos de los cuales aún permanecen frescos en la memoria de sus protagonistas, testigos, apologistas o adversarios. De allí que no todos compartan lo que pueda afirmarse en un libro de esta naturaleza, máxime cuando se hace énfasis en sucesos políticos o labores administrativas de los gobiernos que se sucedieron en el poder desde 1903 hasta 1989.

Desafortunadamente, por razones de tiempo y de espacio, no nos fue posible abordar temas culturales o profundizar en otros aspectos sociales y económicos. Pese a ello consideramos que éste es un primer intento de aproximación a nuestra convulsionada historia del presente siglo, a la vez que una invitación para futuras investigaciones sobre la amplia y variada temática que caracteriza nuestro devenir republicano.

Al concebir esta obra nos propusimos desentrañar los acontecimientos respetando la fidelidad de las fuentes consultadas y sin inclinarnos por ninguna figura o partido político. Por esta razón, en diversas ocasiones, a lo largo de este libro, son

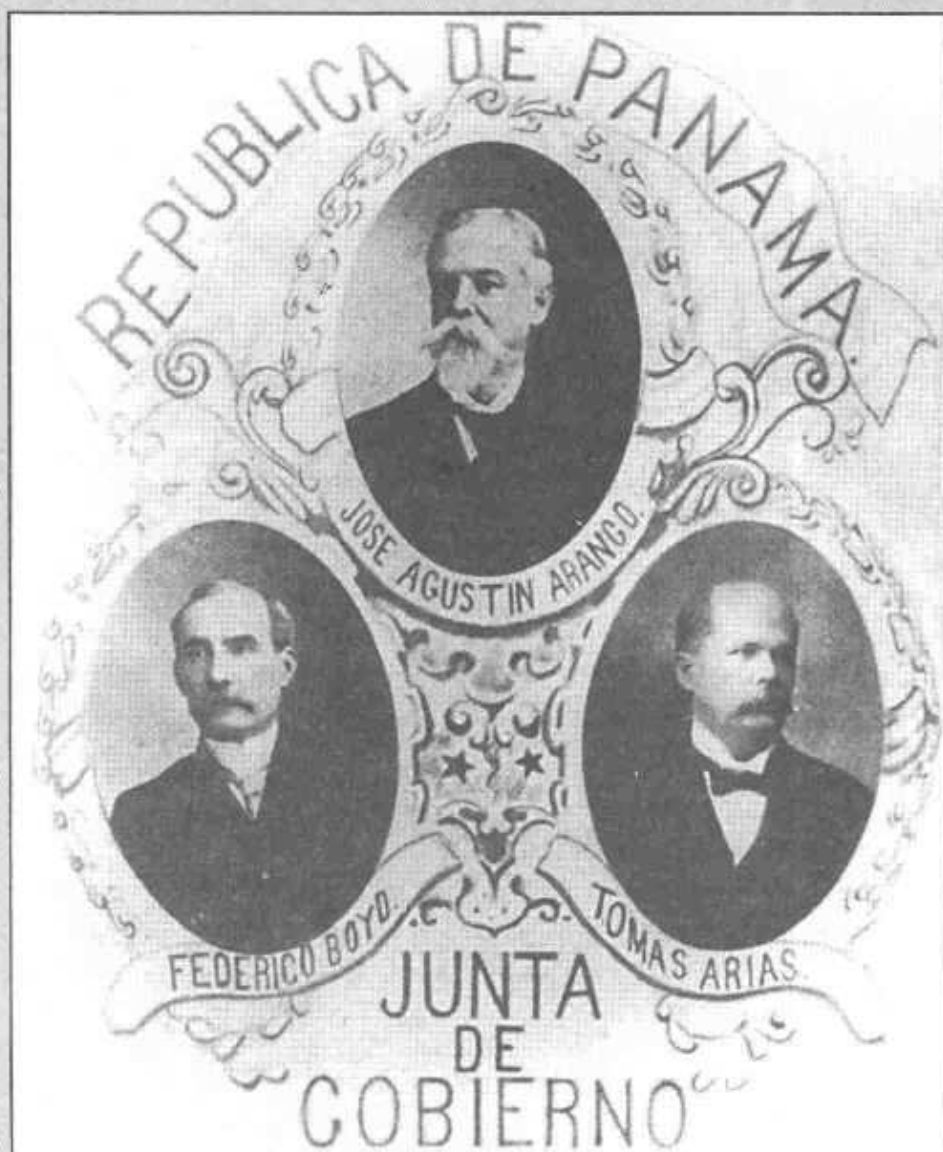
los mismos contemporáneos o partícipes en los sucesos quienes los describen. Pese a ello somos conscientes que un trabajo como éste puede despertar susceptibilidades, no obstante, creemos haber cumplido nuestro propósito inicial de plasmar esta historia con la mayor objetividad posible. Por todo lo anteriormente señalado, consideramos que esta obra representa apenas un primer paso para acercarnos a una visión global de la historia panameña de este siglo. Sin duda, con un mayor acopio de fuentes primarias, de testimonios orales, de periódicos de la época y de otros documentos nacionales y extranjeros, se podría afrontar un análisis más profundo sobre nuestro devenir republicano. Debemos añadir que este libro fue concebido originalmente en forma de fascículos de Historia de Panamá que aparecieron en el diario **La Prensa**. Por consiguiente, consideramos entonces oportuno dividirlo de conformidad con la cronología correspondiente a los diversos períodos presidenciales hasta el ascenso del régimen militar al poder en 1968 al cual le dedicamos tres extensos apartados hasta su fulminante caída el 20 de diciembre de 1989. De esta manera, creemos que la presente obra es más didáctica y accesible a todo público.

A más de un año de haber cumplido con el plan de publicaciones de los fascículos de Historia de Panamá, el último volumen de la trilogía sale a la luz en momentos en que nuestro país necesita conocer mejor su pasado inmediato para afrontar el reto que nos depara la próxima centuria con la reversión del Canal interoceánico.

Por último, dejamos constancia de nuestro profundo agradecimiento al Dr. Alfredo Figueroa Navarro, quien pacientemente corrigió la versión final de este trabajo. Nuestra gratitud también se hace extensiva a Ricardo López y al Dr. Harry Castro Stanziola por facilitarnos la fotografía del parque de Santa Ana que ilustra la portada de esta obra.

Los autores

Capítulo I
.....
LOS ALBORES DE LA REPÚBLICA



La Junta de Gobierno Provisional

1. LOS PRIMEROS PASOS PARA LA CONSOLIDACIÓN

a) El apoyo popular al movimiento separatista

Por iniciativa del Concejo Municipal del distrito de Panamá, en la tarde del 4 de noviembre de 1903, en Cabildo Abierto se proclamó la separación de Colombia. Asimismo, al día siguiente, este movimiento tuvo éxito en Colón, una vez que las tropas colombianas, bajo el mando del Coronel Eliseo Torres, optaron por retirarse. Posteriormente los pueblos del interior del país se fueron sumando a la emancipación, excepto Aguadulce donde Ramón Valdés López, de común acuerdo con Amador Guerrero, convocó ese mismo 4 de noviembre a un Cabildo Abierto en el que se declaró la adhesión a la medida adoptada en la capital. En Santiago de Veraguas, a instancias de Juan B. Amador, se respaldó a la República el día 9, mientras que, dos días antes, se había hecho lo mismo en Bocas del Toro. Pero en la Provincia de Chiriquí se dudó por algún tiempo sobre la validez de los actos del 3 de noviembre. En un principio, fracasó en esta gestión el Coronel Víctor Manuel Alvarado, a quien envió la Junta de Gobierno, sobre todo por la oposición del Prefecto Ramón de la Lastra. Cuando este último fue reemplazado por Juan Manuel Lambert, se allanó el camino para que la región occidental del Istmo se incorporara a la recién establecida República. Por su parte, el Salla principal de San Blas se trasladó especialmente a Bogotá al enterarse de la separación y le manifestó al vicepresidente Marroquín que el archipiélago se mantenía unido a Colombia, pero al parecer esta propuesta fue rechazada. Como quiera que fuese, no todos los cunas aceptaron de inmediato el movimiento secesionista de 1903. No obstante, el cónsul Oscar Malmros informó al Ministro William I. Buchanan, a finales de este año que “la población india del gran archipiélago de San Blas, está lista a ayudar al gobierno (de Panamá) en defender su territorio y suministrar toda clase de información con la mayor libertad. Fueron estos indios los que nos avisaron de la presencia de tropas colombianas en la “Isla de Pinos”. Estas tropas permanecen todavía allí en número reducido ocupándose en robar a los pobres indios.”

Observa Oscar Terán, basándose en los datos demográficos de Ramón Valdés e históricos de Rodolfo Aguilera, que en las adhesiones de los 60 distritos correspondientes a las Provincias de Panamá, Colón, Coclé, Los Santos, Veraguas y Chiriquí, solo tres décimos de la población de 381.000 habitantes se habían sumado al movimiento separatista hasta el 6 de noviembre y únicamente seis décimos hasta el último día de dicho mes. En todo caso, precisamente el 30 de noviembre de 1903, la Junta de Gobierno exaltaba "la espontánea unanimidad con que todos los pueblos del Istmo aclamaron la independencia de nuestra República, se ha sostenido intacta, sin que haya habido en pueblo alguno una sola voz divergente, por el contrario la Junta de Gobierno Provisional continúa recibiendo cada día muestras de adhesión y de aplauso."

b) El reconocimiento internacional

Debemos tener presente que en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del distrito de Panamá, celebrada a primeras horas de la noche del 3 de noviembre de 1903, a propuesta del Presidente de la entidad Demetrio A. Brid, se acordó enviar un telegrama al mandatario estadounidense Theodore Roosevelt comunicándole la decisión asumida de separar el Istmo de Panamá del resto de Colombia, a la vez que se esperaba el reconocimiento del gobierno norteamericano a la recién proclamada República.



La Junta Revolucionaria que logró la independencia de Panamá. Sentados, de izquierda a derecha: José Agustín Arango (1841-1909), Manuel Amador Guerrero (1833-1909) y Federico Boyd (1852-1924). De pie, de izquierda a derecha: General Nicanor Arturo Obarrio (1873-1941), Manuel Espinosa Batista (1857-1919), Carlos Constantino Arosemena (1869-1946), Tomás Arias (1855-1932) y Ricardo Arias (1853-1927).

A tono con los distintos intereses que confluieron el 3 de noviembre de 1903, por gestiones de Philippe Bunau Varilla y para acelerar la concertación de otro tratado del Canal, el Gobierno de Estados Unidos dio su rápido reconocimiento *de facto* y el 13 de noviembre, pese a los documentos informales de Bunau Varilla que le acreditaban como Ministro Plenipotenciario de Panamá, el Presidente Roosevelt aceptó *de Jure* el nuevo Estado. Al día siguiente, según informaba el cónsul francés Emile Gey, la Junta Provisional de Gobierno hizo pegar afiches en las paredes de la ciudad en los que se decía que Bunau Varilla había comunicado la buena nueva. Francia fue el siguiente país en reconocer a la República de Panamá, el 16 de noviembre, y de inmediato la Junta ordenó que se pegaran pancartas en las calles con el anuncio. Por la noche una banda de música tocó La Marsellesa frente a las ventanas del consulado y varios ciudadanos particulares hicieron una manifestación en favor de Francia. El acto se cerró con un brindis. Para el 28 de diciembre, se habían sumado al reconocimiento Austria-Hungría, China, Dinamarca, Bélgica, Rusia, Gran Bretaña, Italia, Japón, Suecia, Noruega, Suiza, Perú, Cuba, Costa Rica y Nicaragua. Si bien cabe observar que en Centroamérica se dio a conocer el temor que existía ante el avance del imperialismo estadounidense y se indicó que Panamá era el primer paso de este expansionismo.

Hasta mediados de 1904, la personería internacional de Panamá había sido reconocida por otros países como Persia, Holanda, Venezuela, Guatemala, México, Chile, Brasil, Honduras, Argentina, El Salvador, la Santa Sede, España, Servia, Rumania y el Paraguay. Otros como Portugal, Grecia, Uruguay y Ecuador entraron en relaciones diplomáticas sin antes reconocer expresamente la soberanía de Panamá en el concierto universal de las naciones. Estados Unidos y Costa Rica fueron los primeros países en acreditar misiones extraordinarias con plenos poderes para entablar negociaciones con el Gobierno de Manuel Amador Guerrero. Al frente de la legación norteamericana estuvieron hasta 1906, en orden sucesivo, William Buchanan, William W. Russell, John Barrett y Charles E. Magoon. Por su parte, Leonidas Pacheco, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, representó a Costa Rica hasta la firma de la Convención de Límites en 1905, la cual no fue ratificada por la Asamblea Nacional. Hacia 1906, Francia, Holanda, Perú, Nicaragua y Guatemala tenían misiones diplomáticas en nuestro país oficialmente acreditadas.

Es preciso recordar que la primera representación diplomática de Panamá fue en Washington y recayó en Philippe Bunau Varilla quien, como veremos, firmó, el 18 de noviembre de 1903, con el Secretario de Estado John Hay la Convención del Canal Istmico y se separó de la Legación el 7 de mayo de 1904. Lo reemplazó como Encargado de Negocios *ad interim*, Carlos Constantino Arosemena hasta la llegada a Washington de José Domingo de Obaldía quien fungió como Enviado

Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos. Isidoro Hazera fue nombrado, a su vez, Encargado de Negocios *ad honorem*.

Aparte de los pactos contractuales con Estados Unidos que veremos más adelante, en su primer trienio de existencia, la nueva República suscribió con el Imperio Alemán una Convención para el canje de encomiendas sin valor declarado, cuyo texto se promulgó a principios de 1905. Concertó, además, con la Gran Bretaña un Convenio de Extradición sobre criminales fugitivos y se incorporó, asimismo, a la Convención Internacional de Tarifas Aduaneras con sede en Bélgica y a la Unión Postal Universal. No prosperó un proyecto de Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con el Imperio del Japón, pero sí se adhirió a la Unión Internacional de Repúblicas Americanas y participó en la III Conferencia Panamericana reunida en Río de Janeiro.

2. COLOMBIA INTENTA RECUPERAR EL ISTMO DE PANAMÁ

a) Medidas diplomáticas

Como era de esperar, el Gobierno de José Manuel Marroquín, tras algunas vacilaciones decidió actuar con prontitud para recuperar el recién desmembrado territorio de Panamá. En realidad, fue presionado para asumir esta actitud, cuando el 6 de noviembre al saberse sobre la secesión del Istmo, en Bogotá, una airada multitud rodeó el Palacio Presidencial y le exigió que abandonara el Ejecutivo. Fue necesario proclamar la ley marcial en esa ciudad y adoptar medidas de seguridad en la Legación de Estados Unidos. Como señala Alvaro Rebolledo: "La noticia de la separación produjo en Colombia un brote indescriptible de indignación. El Gobierno lanzó una proclama llamando a los colombianos a mantener la soberanía e impedir la desmembración del territorio patrio, y todos sin distinción de colores políticos, correspondieron entusiastas y decididos a esta excitación."

Al principio, el gobierno colombiano trató de obtener el apoyo de Estados Unidos para que garantizara la soberanía y el libre tránsito en Panamá, conforme a lo estipulado en el Tratado Mallarino-Bidlack a cambio de la aprobación del Tratado Herrán-Hay, mediante decreto del Ejecutivo o bien por el Congreso convocado a sesiones extraordinarias. Pero evidentemente tales propuestas eran tardías porque ya Estados Unidos había dado su reconocimiento *de facto* a la República de Panamá. Entonces se pensó en la ruptura de las relaciones diplomáticas y en adoptar medidas de fuerza para recuperar el Istmo. No obstante, prevaleció inicialmente la postura de lograr el reintegro de Panamá por los medios conciliatorios. En este sentido, se enviaron dos misiones colombianas al Istmo. El 15 de noviembre de 1903, llegó a Colón una delegación compuesta por representantes de Cartagena

y Barranquilla, entre los que cabe mencionar al General Demetrio Dávila, Nicanor G. Insignares, Francisco Padrón, Eloy Pareja y Fanor Vélez. Dos días después, a bordo del barco de guerra norteamericano **May Flower**, dicha comisión se entrevistó con Tomás Arias, Eusebio A. Morales y Constantino Arosemena, quienes expresaron que los hechos acaecidos en Panamá eran irrevocables. Por tanto, no surtieron efecto alguno las solemnes promesas de los colombianos “de atender con solicitud los intereses de Panamá y proteger sus derechos” si se optaba por la reintegración.

No tuvo mejor suerte la otra delegación encabezada por el General Rafael Reyes e integrada por Jorge Holguín, Pedro Nel Ospina y Lucas Caballero. La misma, el 20 de noviembre, conferenció en el vapor **Canadá**, de bandera canadiense, con los delegados de la Junta de Gobierno, Tomás Arias, Carlos A. Mendoza, Constantino Arosemena, Antonio Zubieta y el General Nicanor A. De Obarrio. Los panameños se mostraron firmes en su posición separatista, pese a que se les prometieron todos los derechos económicos que dimanaran del Canal, que el territorio de Panamá pasaría a ser un Estado Federal e incluso en la posibilidad de convertirse en la capital de la República de Colombia. Con todo, cabe apuntar que los comisionados colombianos aprovecharon la oportunidad para devolverle a sus homólogos de Panamá la suma de tres mil pesos oro que había cobrado el Coronel Eliseo Torres como soborno de manos del General Orondaste L. Martínez en el vapor **Orinoco**. Este dinero se entregó finalmente al Administrador de Hacienda Albino H. Arosemena.

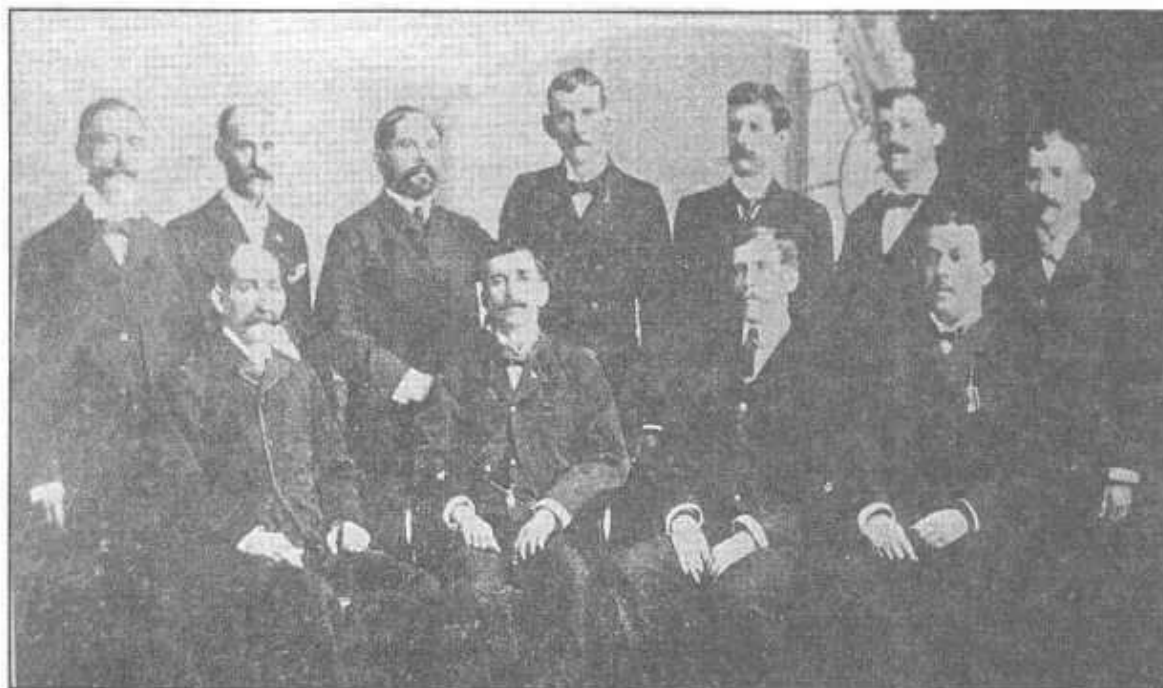
Al fracasar en esta misión el General Rafael Reyes se trasladó a Estados Unidos donde trató, inútilmente, de influir para que el Senado no ratificara el Tratado Hay-Bunau Varilla y envió una nota de protesta al Secretario de Estado por la “denegación de justicia” de que era víctima su país “por parte de uno de los más poderosos gobiernos de la tierra, obligado por ello mismo a ser equitativo”. Posteriormente se dirigió a Europa a fin de evitar el traspaso de los bienes y derechos de la Nueva Compañía del Canal al gobierno estadounidense, en cuyo propósito tampoco tuvo éxito.

b) La fallida acción militar

Es preciso recalcar que en un principio el Gobierno colombiano tomó la decisión de reconquistar el territorio del Istmo por la fuerza de las armas. El vicepresidente Marroquín se hizo eco del clamor del pueblo colombiano, particularmente de la sociedad cívica “La Integridad Colombiana” y afirmó que haría cuanto le era dable “para mantener incólume la honra del país, los intereses generales de la sociedad y la integridad del territorio”. Mediante decreto ejecutivo de 11 de noviembre se ordenó un reclutamiento para incrementar el ejército a cien mil hombres y se

puso el mismo bajo las órdenes del General Rafael Reyes. No obstante, cuando a éste se le encomendó la misión diplomática en Panamá, París y Estados Unidos, las fuerzas militares de reconquista quedaron a cargo de los Generales Diego A. De Castro y Daniel Ortiz. Un primer contingente de 500 hombres del Batallón Tiradores se dirigió al Golfo de Urabá donde se estableció el 5 de diciembre en las riberas del río Titumate. Desde allí se planeaba emprender acciones en el Istmo y, si bien se dispuso que otras tres expediciones engrosaran a la arriba mencionada, solo una llegó a su destino a mediados de enero de 1904, toda vez que las otras se vieron obligadas a regresar a Bogotá. Tras sufrir penalidades en la selva del Darién y al temerse enfrentamientos con las tropas norteamericanas que patrullaban en ambas costas del Istmo, los soldados colombianos se retiraron.

Como veremos en otros capítulos posteriores, en 1909, Colombia, Estados Unidos y Panamá, negociaron unos proyectos de tratados tripartitos, entre cuyos objetivos estaba que la República sudamericana reconociera la independencia de Panamá, pero los mismos fracasaron. Idéntico propósito persiguió el tratado Urrutia-Thompson de 1914. No obstante, no fue hasta 1921 cuando Colombia reconoció oficialmente la separación de nuestro país y se designaron los respectivos embajadores.



Miembros del Concejo Municipal en 1903.

3. EL PAPEL DESEMPEÑADO POR LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

a) Medidas de organización de la nueva República

El Concejo Municipal del distrito de Panamá en el Cabildo Abierto celebrado el día 4 de noviembre de 1903, por sí y en nombre de los otros Concejos Municipales del Departamento, nombró a José Agustín Arango, como presidente, Federico Boyd y a Tomás Arias miembros de la Junta Provisional de Gobierno. La misma dirigió los destinos del país desde esa fecha hasta el 20 de febrero de 1904, cuando Manuel Amador Guerrero tomó posesión como Presidente de la República, elegido por la Convención Nacional Constituyente.

Importa destacar el conocido Manifiesto que Arango, Boyd y Arias presentaron a la nación explicando las razones que habían motivado la separación de Colombia, cuyo texto fue escrito por Eusebio A. Morales. Indicaron que era larga la relación de los agravios sufridos por los istmeños pero que estos se habrían podido soportar “con resignación en aras de la concordia y de la unión nacional, si su reparación hubiera sido posible y hubiéramos podido abrigar fundadas esperanzas de mejoramiento y de progreso efectivos bajo el sistema a que se nos tenía sometidos por aquella República. Debemos declarar solemnemente que tenemos el convencimiento sincero y profundo de que era vana toda esperanza e inútil todo sacrificio de nuestra parte”. Señalaron, además, que el Istmo había sido gobernado por la República de Colombia “con el criterio estrecho que en épocas ya remotas aplicaban a sus colonias las naciones europeas: el pueblo y el territorio istmeños eran una fuente de recursos fiscales y nada más”. Ello se observaba en los contratos y las negociaciones del Ferrocarril y el Canal, así como en las rentas nacionales recaudadas en el Istmo que producían a Colombia “cuantiosas sumas” de las cuales nuestro territorio no había recibido “el beneficio de un puente para ninguno de sus numerosos ríos; ni el de la construcción de un camino entre sus poblaciones, ni el de un edificio público, ni el de un colegio; ni ha visto tampoco interés alguno en fomentar sus industrias, ni se ha empleado la más ínfima parte de aquellos caudales en propender a su prosperidad”. Destacaron, como ejemplo más notorio de esta actitud, lo acontecido con el tratado Herrán-Hay cuya improbación le causaba al Istmo un “daño irreparable y perpetuo”.

En virtud de lo anterior, los istmeños decidieron, a decir de la Junta, “recobrar su soberanía, entrar a formar parte de la sociedad de las naciones independientes y libres, para labrar su propia suerte, asegurar su porvenir de modo visible y desempeñar el papel a que está llamado por la situación de su territorio y por sus inmensas riquezas”. Tales eran las aspiraciones de los iniciadores del movimiento

separatista, además de fundar “una República verdadera en donde impere la tolerancia, en donde se establezca la paz efectiva, que consiste en el juego libre y armónico de todos los intereses y de todas las actividades, y en donde, en suma, encuentren perpetuo asiento la civilización y el progreso”. Por último, la Junta manifestaba su comprensión sobre las responsabilidades que entrañaba el inicio de la vida republicana y mostraba “fe profunda en la cordura y en el patriotismo del pueblo istmeño” para enfrentar el porvenir. Concluía con palabras de reconciliación hacia Colombia.

A decir de Tomás Arias, una de las primeras medidas de la Junta fue comunicarle oficialmente al Superintendente de la Compañía del Ferrocarril, Herbert Prescott, el éxito del movimiento separatista y que aquella como gobierno *de facto*, estaba dispuesta a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los contratos celebrados entre Colombia y dicha empresa ferroviaria. Del mismo modo le hizo saber a la Compañía que sus intereses y propiedades serían protegidos en el momento en que Prescott lo solicitara. Por tal motivo se esperaba que el tráfico entre Panamá y Colón se mantuviera “inalterable como en tiempo normal”. Incluso, el 4 de noviembre, se le pidió a Prescott que no transportara las tropas colombianas que desembarcaron del crucero Cartagena en Colón y pretendían cruzar a Panamá, porque la Junta se vería “obligada a atacar con sus fuerzas los trenes que conducían esas fuerzas (de Colombia) en cualquier lugar de la línea férrea”.

Gran parte de la labor administrativa que realizó la Junta de Gobierno Provisional en los días cruciales del nacimiento de la República, está plasmada en el Mensaje que la misma elevó a la Convención Nacional Constituyente el 15 de enero de 1904, justo cuando cesó en sus funciones. De este modo, “para atender a los diversos y variados ramos de la administración pública”, consideró conveniente crear seis Ministerios, así: Gobierno, a cargo de Eusebio A. Morales; Relaciones Exteriores, bajo la responsabilidad de Francisco V. De la Espriella; Justicia a cuyo frente se nombró a Carlos A. Mendoza; Guerra y Marina, dirigido por el General Nicanor A. De Obarrio; Hacienda a cargo de Manuel E. Amador e Instrucción Pública que se le encomendó a Nicolás Victoria Jaén.

Se dispuso, en primer lugar, mantener todas las leyes que habían regido hasta el día del movimiento separatista, introduciéndoles los cambios y alteraciones acordes con el nuevo orden de cosas. Ello se consideró conveniente porque, a decir de la Junta, no era posible que “en un país que ha estado gobernado por un cuerpo de leyes conocido, se encuentre repentinamente sin ley ninguna que regule las relaciones de los asociados y fije las facultades y los deberes de las autoridades encargadas de darle protección y seguridad...”.

A la Junta de Gobierno Provisional se debe la creación de la Provincia de Bocas del Toro, compuesta por los distritos de Bocas del Toro, Chiriquí Grande y Bastimentos. Se tomó esta decisión por “los valiosos intereses vinculados a aquel territorio, a la dificultad en las comunicaciones y aún a razones de seguridad”.

Asimismo, le correspondió a la Junta expedir decretos relacionados con la administración de justicia, particularmente en lo atinente a los tribunales y juzgados. Fue preciso también que realizara cambios en la Hacienda Pública, sobre todo en el sistema fiscal y ante las crecientes necesidades por el aumento del ejército, del personal de los nuevos Ministerios y la crítica situación económica imperante, tuvo que recurrir al crédito de la nación. De este modo, se contrataron dos empréstitos en Nueva York por la suma de cien mil dólares cada uno.

Competencia de la Junta también fueron las relaciones exteriores. Ya nos ocupamos de los fallidos intentos colombianos de reintegración del Istmo mediante las vías diplomáticas, así como también mencionamos los primeros reconocimientos de la personalidad internacional de Panamá por parte de diversos países, particularmente de Estados Unidos y Francia. Con razón, la Junta pudo decir que tales hechos demostraban “la complacencia universal por el advenimiento de la nueva República, y prueban inequívocamente que el mundo civilizado ha sabido apreciar los justos móviles que impulsaron a los pueblos del Istmo a romper el vínculo político que los ligaba a la República de Colombia”.

b) El significado histórico del Tratado Hay-Bunau Varilla y la actitud de la Junta de Gobierno Provisional

Es un hecho conocido que, en razón de los compromisos adquiridos por Manuel Amador Guerrero con Philippe Bunau-Varilla, la Junta de Gobierno Provisional procedió a nombrar al ingeniero francés como Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la nueva República de Panamá en Washington. Investido de estas facultades Bunau-Varilla procedió a preparar y firmar un Tratado del Canal con el Secretario de Estado John Hay el 18 de noviembre de 1903, sin esperar la llegada de la comisión designada por la Junta para asesorarlo, compuesta por el propio Amador Guerrero y Federico Boyd.

Así las cosas, Bunau-Varilla preparó un documento contractual lo suficientemente satisfactorio para Estados Unidos con el propósito de evitar, en lo posible, las críticas y enmiendas que pudieran surgir en el Senado durante el proceso de ratificación. Por eso, el nuevo Tratado era aún más beneficioso para el gobierno estadounidense que el Herrán-Hay, que había sido rechazado por el Senado colombiano. Basta un somero balance de los artículos de la denominada



John Hay



Phillipe Bunau-Varilla



Theodore Roosevelt

Convención del Canal Istmico, para cerciorarnos de su contenido y alcance antijurídicos y sus extralimitaciones.

Recordemos que por el artículo I de la mencionada Convención, Estados Unidos asumió el compromiso de garantizar y mantener la independencia de Panamá, y por añadidura, se arrogó el derecho de intervenir en las ciudades de Panamá y Colón y sus áreas adyacentes "para el mantenimiento del orden público", tal como se estipuló en el artículo VII. Estas disposiciones fueron precisamente las que, desde muy temprano, hicieron aparecer a nuestra naciente República como un Estado mediatizado, cuya existencia dependía de la protección de la poderosa nación del Norte. Igualmente, Estados Unidos obtuvo a perpetuidad amplios privilegios para la construcción, mantenimiento, saneamiento y defensa de la futura vía interoceánica. A lo anterior cabe añadir que Panamá renunció, asimismo, a sus derechos sobre las Compañías del Canal francés y del Ferrocarril. Esta última, en consecuencia, quedó exenta de reconocerle a Panamá la anualidad de 250 mil dólares que desde 1867 pagaba al Gobierno colombiano. No obstante, la empresa ferroviaria continuaba gozando de un monopolio sobre cualquier ruta de esta naturaleza en el Istmo. En realidad, tal suma pasó a ser la anualidad del Canal que el gobierno de Theodore Roosevelt convino en sufragarle a la República nueve años después de la firma del Tratado. No menos engañosa era la compensación de los 10 millones de dólares que Panamá recibiría, una vez que se intercambiaran los instrumentos de ratificación. Basta tener en cuenta la cuantiosa suma que nuestra nación dejó de recibir con el traspaso directo de los bienes y privilegios de la Compañía del Canal francés al gobierno estadounidense. Recordemos que Colombia exigía por lo mismo 20 millones de dólares.

Por si todo ello fuese poco, Panamá renunció a cobrar impuestos a las mercancías y materiales que

ingresaran a la Zona del Canal, toda vez que se indicó que los mismos eran necesarios para la obra interoceánica, exenta de cualquier tipo de gravámenes. Así, el territorio destinado a la ruta pasó a considerarse en lo sucesivo como una entidad separada y distinta a la legislación de la República, creándose con ello un enclave neocolonial.

Desde otra perspectiva, so pretexto de la necesidad de nuevas tierras y aguas para la vía intermarina, las autoridades estadounidenses podían expropiar, en lo sucesivo y casi a su antojo, cualquier territorio contiguo al Canal. Es verdad que se acordó el pago de indemnizaciones a los perjudicados por medio de una comisión de ambos países signatarios, pero los avalúos se harían conforme a los precios establecidos antes del 3 de noviembre de 1903. Es más, de inmediato las islas de Perico, Naos, Culebra y Flamenco pasaron a formar parte de la franja de 10 millas de ancho cedidas para la construcción del Canal. Incluso, los puertos de La Boca y Cristóbal, adyacentes a las ciudades de Panamá y Colón, respectivamente, quedaron definidos como pertenecientes al Canal y Estados Unidos asumió el control de los mismos. Otras estipulaciones de los artículos de la Convención del Canal Istmico se referían al ejercicio de la jurisdicción sanitaria en forma exclusiva por las autoridades norteamericanas, así como también a la justicia penal y de la policía en la Zona del Canal por parte de tribunales y autoridades estadounidenses exclusivamente.

Un punto del Tratado Hay-Bunau Varilla que después daría lugar a permanentes controversias fue el relacionado con la soberanía de Panamá en la Zona del Canal. Según el artículo III, la República concedía a Estados Unidos en dicha Zona y dentro de los límites de todas las tierras y aguas auxiliares señaladas “todos los derechos, poder y autoridad que los Estados Unidos poseerán y ejercerán si ellos fueran soberanos del territorio dentro del cual están situadas dichas tierras y aguas, con entera exclusión del ejercicio de tales derechos soberanos, poder o autoridad por la República de Panamá”. Por último, importa destacar que el Tratado Hay-Bunau Varilla estipulaba que conforme a la consigna de la perpetuidad, ningún cambio de gobierno en Panamá afectaría la vigencia de dicho pacto, ni siquiera si la República pasaba a formar parte de otro país o de una confederación de Estados. Más aún, se consignó que ningún tratado posterior entre los dos países abrogaría tan controversial documento.

Ante semejantes estipulaciones, bien poco era lo que Panamá podía alegar a su favor cuando Estados Unidos comenzó a hacer efectivo, no sólo los arreglos e inconcebibles derechos consignados en todas y cada una de las cláusulas del Tratado, sino también llevó a cabo una serie de extralimitaciones, que veremos en otros capítulos. De momento, presionada por Bunau-Varilla la Junta Provisional

de Gobierno decidió ratificar rápidamente la Convención del Canal Istmico, sin siquiera traducirla al idioma castellano, mediante el decreto No. 24 del 2 de diciembre de 1903. El Senado de Estados Unidos ratificó dicho documento el 23 de febrero de 1904.

En el Mensaje que ya comentamos, la Junta de Gobierno Provisional dio las razones por las que ratificó con prontitud el controversial Tratado, en estos términos: “Es condición esencial del Convenio la obligación perpetua que los Estados Unidos han aceptado de garantizar la independencia de nuestro país. Ese acuerdo es punto de vital importancia puesto que se relaciona con la existencia misma de la Nación, que a falta de tal garantía se vería expuesta a agresiones externas cuyo temor nos mantendría obligados a permanecer en constante estado de defensa, es evidente prueba de la buena fe y del espíritu de justicia que anima aquel pueblo amigo que nos ha tendido la mano generosa. El Convenio, apreciado con criterio estrecho, puede parecer desfavorable para nosotros en ciertos respectos, pero estimándolo como se estiman las obras calculadas para cambiar la faz de las naciones, considerándolo siquiera como la semilla de bienes incalculables que habrán de favorecer a la posteridad más remota, el tratado realiza muy nobles y elevadas aspiraciones”.

Esta actitud de la Junta de Gobierno puede ser objeto de críticas, pero es preciso recordar que, al mismo tiempo, su decisión con respecto a los diez millones de dólares que la República recibiría por la concesión estipulada por el Tratado del Canal, fue loable. En efecto, de dicha suma sólo se aceptó que ingresaran al país dos millones de dólares y el resto colocarlo en una renta permanente en Estados Unidos, que desafortunadamente, como veremos, trajo complicaciones en su uso por la posición del gobierno norteamericano. En opinión de la Junta: “A un país como el nuestro no le conviene la introducción inmediata de un capital enorme en relación a sus necesidades y servicios, porque ello daría lugar a despilfarros inevitables; nacería el deseo inmoderado de construir obras públicas sin la meditación y el estudio que recomienden su utilidad, y sobrevendría una fiebre de especulaciones que produciría consecuencias perniciosas en todas las capas sociales. A más de esa razón de prudencia hay una de equidad aún más poderosa. Los Estados según la ficción del derecho, son eternos. Una generación sola no es dueña de los bienes del país y esas generaciones tienen derecho a los mismos bienes que nosotros, tienen derecho a que no las desposeamos de su parte de sol, de calor y luz. Si por errores presentes se invirtiera en obras improductivas el capital de que la República podría disponer, habríamos ejecutado un acto por extremo injusto y censurable”.

4. LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE Y LA CARTA DE 1904

El 12 de diciembre de 1903, apenas algo más de un mes de declarada la independencia y creada la República, la Junta de Gobierno Provisional expidió el decreto 25 sobre convocatoria a la Convención Nacional Constituyente, a fin de elegir los diputados que la compondrían. La misma debería estar integrada por 32 diputados principales y otros tantos suplentes, a razón de cuatro por cada una de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Chiriquí, Colón, Los Santos, Veraguas y 8 por Panamá. Los mismos serían elegidos por votación directa y secreta. Asimismo se indicaba que los Ministros del despacho tendrían asiento en la Convención Nacional Constituyente y voz en sus decisiones.

Finalmente la Convención quedó presidida por Pablo Arosemena y como primer y segundo vicepresidentes Luis de Roux y Heliodoro Patiño, respectivamente. La misma realizó una fecunda labor legislativa, promulgando casi un centenar de leyes, a más de la primera Constitución Nacional de la República. La Convención conservó su carácter legislativo hasta julio de 1904 y en ese interregno expidió leyes respecto al sistema monetario sobre la base del talón de oro; adoptó provisionalmente la bandera y el escudo nacionales y los códigos colombianos que no estuvieran reñidos con la Constitución y las leyes de la República. Al iniciar sus labores, su Presidente Pablo Arosemena puso en evidencia el espíritu de concordia que animaba a los Constituyentes, tanto liberales como conservadores.

Después de un arduo trabajo los convencionales promulgaron en febrero 1904 la primera Carta Magna de la República de Panamá. Aunque inspirada en la Constitución conservadora de Colombia de 1886, se trató de un documento equilibrado tal como señala César Quintero. La misma estableció el sistema de gobierno republicano, representativo y democrático, con tres poderes del Estado, a saber: un Legislativo unicameral, un Ejecutivo y un Poder Judicial, independientes entre sí. Se implantó el sufragio universal y se reconoció la división de la nación en provincias. El Presidente, a diferencia de la Constitución de 1886, sería sustituido cada 4 años, en tanto que los Designados, los Concejos Municipales y los representantes a la Asamblea Legislativa, cada dos. Se trató de una Constitución individualista lo que llevó a José Dolores Moscote a opinar que “nació vieja”, pues el individualismo ya estaba en desuso. En la misma el Estado asumió el papel de simple árbitro en “la pugna económica librada sólo entre los particulares”. Uno de los grandes defectos de este documento es que la asiduidad de las elecciones obligaba a estar en permanente campaña electoral.

Pero, sin duda su artículo más cuestionado fue el 136 que facultaba a Estados

Unidos a intervenir en todo el territorio de Panamá para restablecer la paz pública y el orden constitucional en la República en caso de que el mismo hubiese sido turbado. Este artículo fue aprobado por el estrecho margen de 17 votos contra 14. Su inspirador Tomás Arias expresó en sus **Memorias** que aquellos liberales que se habían opuesto a la elección de Amador Guerrero como Presidente, "tomaron una actitud antipatriótica y abrieron así una era de mutuas recriminaciones", lo que lo llevó a meditar sobre la posibilidad de introducir un artículo semejante a la Enmienda Platt en la Constitución de Cuba. Para ello contó con el apoyo de William Insko Buchanan. La actitud adoptada pocos meses más tarde por el General Esteban Huertas y que desembocó en la disolución del ejército nacional, como veremos más adelante, habría puesto de manifiesto, según Tomás Arias, los beneficios de este artículo, toda vez que contribuyó a que el jefe del ejército desistiera en su intento de derrocar a Manuel Amador Guerrero.

Por su parte, Pablo Arosemena diría que con el artículo 136 los panameños renunciaron "valerosamente" al derecho de matarse. Sin embargo, Buenaventura Correoso presionó, desde un principio, para que este artículo no se aprobara.



Miembros de la Convención Nacional Constituyente.

pero obviamente sus esfuerzos no dieron resultado. No obstante, una vez adoptado, Correoso no se dio por vencido y escribió: “Abramos los ojos al pueblo. La latitud de ese artículo es sumamente peligrosa; más tarde, con argucias diplomáticas, puede extenderse a los motines y aún a las simples riñas. ¿Será que los conservadores dudan de la buena fe de los liberales y en su ceguera por permanecer en el poder olvidan hasta la dignidad de la República?. Si una clase o un partido han de quedar desterrados del gobierno en este país, vale más ir derecho a la anexión en que quedaremos blancos o negros, liberales o conservadores, ricos o pobres con los mismos derechos. To be or not to be”. En capítulos posteriores podremos ver las consecuencias de la aplicación de este artículo durante las tres primeras décadas de nuestra vida republicana.

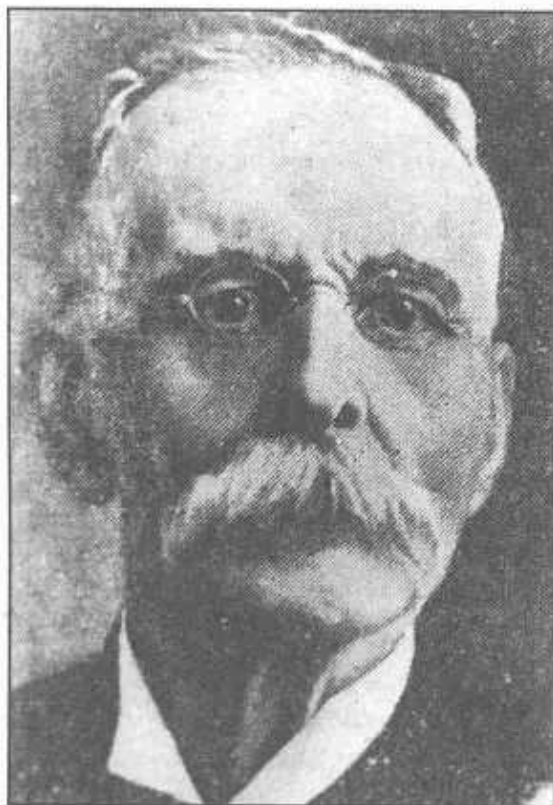
Otro artículo curioso fue el 138 que hacía referencia a los “millones de la posteridad”. Por el mismo se reservaban 6 millones de dólares “que serán invertidos en seguridades que produzcan renta fija anual”. En este sentido, por el decreto 19 de 16 de mayo de 1904, se nombró a Ricardo Arias y Eusebio A. Morales como Comisionados del Gobierno para recibir y colocar los referidos millones en diferentes plazas de las principales de Estados Unidos, con seguridad de primera hipoteca y al más alto interés posible. Los otros tres millones se colocarían en cuenta o depósito a la orden de la República. Se especula que el millón de dólares restante fue manejado por John P. Morgan, quien según Oscar Terán adelantó 643.000 dólares para la revolución en Panamá, aunque los restantes 357.000 habrían desaparecido. Más adelante, veremos cómo estos seis millones se convirtieron en la denominada “manzana de la discordia” para los partidos políticos que se disputaban el poder. Incluso, también mencionaremos el hecho de que William Nelson Cromwell terminó siendo agente fiscal de esta inversión que el gobierno nacional utilizó como garantía para la obtención de empréstitos por exigencia de Estados Unidos. Sobre este particular, Luis de Roux le escribía a José Domingo De Obaldía el 28 de abril de 1907, lo siguiente: “El principal cebo que ven ciertos personajes para la próxima Presidencia es el de los millones que se asegura tenemos en Nueva York. Yo nunca me he formulado ilusiones a este respecto, y repito ahora lo que dije en la Convención Constituyente hace tres años: que Panamá no le ve la cara a esos tales millones. Los panameños hemos sufrido una decepción con la independencia, porque hoy estamos en peores condiciones que antes, cuando usted era el depositario de la autoridad colombiana en el Istmo. Todo es poco para satisfacer la ambición de los próceres de trastienda, quienes creen que el Istmo es su feudo, en tanto que ciudadanos meritorios tienen que emigrar para poder vivir, porque aquí son parias en su propia tierra. El pueblo está hambreado, pues el dinero, las casas, la carne y la leche están monopolizados por una docena de magnates, y como no se da trabajo en el Canal a los hijos del País su condición es deprimente”.

5. LA ADMINISTRACIÓN DE MANUEL AMADOR GUERRERO

a) Los compromisos internacionales

Sancionada la Constitución, la Convención Nacional procedió a elegir un Presidente de la República, designación que recayó en la figura del doctor Manuel Amador Guerrero, quien tomó posesión el 20 de febrero de 1904. A partir de entonces la Junta Provisional de Gobierno cesó en sus funciones.

Una vez en el poder el doctor Amador tuvo que hacer frente a una serie de problemas, principalmente derivados de la interpretación y puesta en ejecución del Tratado Hay-Bunau Varilla. Así, la primera controversia entre los países signatarios surgió en junio de 1904 cuando las autoridades de la Zona del Canal pusieron en vigencia una Orden Ejecutiva del Secretario de Guerra William H. Taft, mediante la cual se declaró la Zona del Canal abierta al comercio del mundo y se puso en vigor el arancel proteccionista denominado **Tarifa Dingley**. Además, se declararon puertos terminales del Canal a Cristóbal en el Atlántico y Ancón en el Pacífico, se establecieron aduanas y oficinas postales. Estas medidas convertían esa franja



Manuel Amador Guerrero

territorial panameña en una colonia norteamericana enclavada en el centro de nuestra República.

Aquel hecho dio lugar a la viva protesta panameña, tanto del Gobierno como del sector particular. El 9 de julio de 1904, Tomás Arias, Secretario de Relaciones Exteriores, elevó una protesta al Gobernador de la Zona del Canal, General George W. Davis, por el despacho de barcos en **La Boca**, puerto de Ancón. Reforzaba sus argumentos con el artículo XIII del Tratado Hay-Bunau Varilla. Asimismo, el Presidente Amador Guerrero protestó, en respuesta al discurso de presentación de credenciales del Ministro norteamericano John Barrett, acusando a Estados Unidos de violar tanto el espíritu como la letra del Tratado por la imposición de la **Tarifa Dingley** en la Zona del Canal y el establecimiento de los puertos de entrada de Ancón y Cristóbal.

El 27 de julio, ambos gobiernos acordaron un *modus operandi*, que limitaba la acción de Panamá a presentar sus protestas. Tal entendimiento oral indicaba que Panamá no interferiría en las actividades navieras en los susodichos puertos antes de llegar a un acuerdo definitivo con las autoridades de la Zona del Canal. A pesar de ello, ese mismo día, Tomás Arias presentó otra protesta formal. Indicó que Panamá retenía su soberanía económica en la franja canalera y que Estados Unidos únicamente tenía cierto grado de soberanía para la construcción, mantenimiento, operación, saneamiento y protección del Canal. Además, indicó que la soberanía de Panamá la reconocía Estados Unidos en los artículos X y XIII del Tratado del Canal.

El 11 de agosto, el Ministro de Panamá en Washington, José Domingo de Obaldía, elevó al Secretario de Estado Norteamericano John Hay un largo memorial (escrito por Eusebio A. Morales) que reforzaba los puntos anteriormente expuestos por Tomás Arias, pero mejor elaborados. Con tal fin, citó tanto el Tratado Herrán-Hay como el Hay-Bunau Varilla. Señaló que la soberanía únicamente se mencionaba en el artículo III del Tratado del Canal y que tal artículo debería interpretarse conjuntamente con los otros artículos de la Convención del Canal Istmico. Concluyó con que ambos países ejercían la soberanía en la Zona del Canal. Obaldía también se refirió al malestar causado en Panamá por las órdenes ejecutivas de Taft y que los puertos de Ancón y Cristóbal pertenecían a nuestro país.

El 24 de octubre de 1904, el Secretario de Estado John Hay, contestó la nota de Obaldía en términos que reflejaban la política del **big stick**, porque señalaba que mediante el Tratado Hay-Bunau-Varilla, Panamá había entregado su soberanía y que únicamente esta República se esforzaba por asegurar un "cetro sin valor". Las contradicciones de la política exterior norteamericana se pusieron en evidencia, cuando el 18 de octubre de 1904, Theodore Roosevelt envió una carta de instrucciones a Taft para que visitara el Istmo de Panamá y pusiera fin a la controversia. En este documento, Roosevelt contradecía lo que Hay señalaba una semana después. El Presidente le indicaba a Taft:

"Nosotros no tenemos la menor intención de establecer una colonia independiente en el Centro del Estado de Panamá".

Las protestas particulares por las disposiciones de las autoridades norteamericanas en la Zona del Canal, provinieron sobre todo de la Cámara de Comercio. Así, el 15 de julio de 1904, esta organización presentó un memorial al Presidente Amador Guerrero, en donde protestaba indicando que: "El comercio, la agricultura y la ganadería serían estrangulados y el Gobierno de Panamá que debería recibir el ingreso de esas fuentes de producción sufriría el mismo destino".

a.1. El «Convenio Taft» del 6 de Diciembre de 1904.

Así las cosas, el Secretario de Guerra William H. Taft, obedeciendo órdenes expresas del Presidente Theodore Roosevelt, arribó al Istmo de Panamá el 27 de noviembre. Taft reiteró la posición del Gobierno estadounidense, cuando indicó:

“El gobierno de los Estados Unidos no tiene otra intención que la de permanecer en el Istmo para construir un canal que uniría a los dos océanos y por lo tanto traería gran beneficio, no sólo a este país sino también a los Estados Unidos y a la Humanidad”.

Luego de una serie de negociaciones con las autoridades panameñas, se llegó a un acuerdo para solucionar el problema suscitado por las Ordenes Ejecutivas del 24 de Junio. Tal arreglo se puso en marcha el 3 de Diciembre de 1904 y fue complementado oficialmente el 6 de Diciembre, mediante una serie de órdenes ejecutivas del Secretario de Guerra William H. Taft y Decretos Ejecutivos del Presidente Manuel Amador Guerrero. A tales documentos se les denominó “Convenio Taft”.

En lo esencial este documento sostenía que:

1. Sólo se importarían a la Zona del Canal mercaderías de conformidad con el Tratado, para los fines del Canal y personal que laboraba en la empresa.
2. Se declaró libre el tráfico y el tránsito entre el territorio de la zona y el resto de la República.
3. El servicio postal se haría con sellos de Panamá, sobrecargados “Canal Zone” y suministrados por la República al 40% de su valor nominal.
4. Se limitó al carbón y al Petróleo la libre importación por Estados Unidos para la venta de las naves.
5. Las consignaciones de mercancías para los puertos de la Zona debían ser despachados por los cónsules de Panamá en el exterior.
6. Los productos naturales cultivados en la Zona, al exportarse, pagaban impuestos a la República de Panamá.

El “Convenio Taft” salvaguardaba en parte los intereses de los comerciantes locales y permitía su consolidación política en el gobierno. No obstante este convenio fue derogado unilateralmente por E.E.U.U. en junio de 1924, con el pretexto de que aquellas órdenes y Decretos Ejecutivos se dictaron para el período de construcción del Canal, y, por lo tanto, ya no tenían aplicabilidad.

a.2. El Convenio monetario del 20 de Junio de 1904.

La facultad de emitir moneda por propia iniciativa la transfirió el Estado panameño al gobierno estadounidense, mediante el convenio monetario de 1904, firmado por Ricardo Arias y Eusebio A. Morales en representación de Panamá y William H. Taft por Estados Unidos. Tal convenio establecía que el **Balboa** oro era igual en valor al dólar norteamericano oro, como la unidad básica monetaria de Panamá. Se le exigió a Panamá, un depósito en dólares, en un banco norteamericano, de 15 por ciento del monto de la acuñación de moneda de plata panameña.

El “Convenio Taft”, del 6 de diciembre de 1904, en su artículo 8 estipulaba que tal convenio monetario debería cumplirse por parte de Panamá en estos términos:

“Esta orden tampoco surtirá efectos a menos que el Convenio monetario celebrado en Washington el 20 de junio de 1904, por los representantes de la República de Panamá y el Secretario de Guerra de los Estados Unidos, para el establecimiento del talón de oro en la República de Panamá, y la correspondiente acuñación, sea aprobado y ejecutado por el Presidente de la República de Panamá...”

También se pedía a Panamá que suprimiera el impuesto del 1% sobre la exportación del oro acuñado por la República, a fin de “cortar” dificultades de ninguna clase. Ese mismo día (6 de Diciembre) Panamá prometió emitir 3 **millones de Pesos** para rescatar la plata colombiana, e igual cantidad para conveniencia de la Zona del Canal, cuando Estados Unidos así lo estimase conveniente.

Para 1905, Panamá había emitido 4 millones de pesos y depositado B/ 300.000 en la **Bankers Trust Company** de Nueva York a fin de garantizar la estabilidad de su moneda.

a.3. La Delimitación Provisional de la Zona del Canal

La Zona del Canal fue entregada simbólicamente por las autoridades panameñas al primer Gobernador de la Zona del Canal, General George W. Davis, el 19 de mayo de 1904. No obstante, era necesaria la determinación física de los límites de la Zona y en tal sentido, el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores de Panamá, Tomás Arias, dirigió una nota, el 25 de Mayo de 1904, al Gobernador Davis, en la que señalaba:

“El Gobierno de la República de Panamá considera que una vez canjeadas las ratificaciones del Tratado sobre apertura de un canal interoceánico a través del Istmo de Panamá, **cesó su jurisdicción sobre la Zona y demás tierras necesarias para la obra**”. Agregaba “y en la fecha que se acuerde cesarán en sus funciones las autoridades y los empleados públicos actualmente al servicio de la República en la Zona del Canal”.

Por lo tanto, los gobernantes panameños aceptaron desde un principio que Estados Unidos tenía plenos derechos de soberanía en la Zona del Canal. Prueba de que Panamá aceptó plenamente tales poderes fue el hecho de la entrega simbólica y física de la Zona del Canal y el retiro de los funcionarios panameños de la misma. Así, el 15 de junio de 1904, se firmó el convenio sobre límites de la Zona del Canal, bajo el título de **Traspaso de la Zona del Canal a las autoridades americanas y delimitación provisional de la misma respecto a las ciudades de Panamá Colón**.

El 26 de junio de 1904, el Secretario de Instrucción Pública y Justicia, Nicolás Victoria Jaén, le expuso al Secretario Tomás Arias que Panamá conservaba su soberanía en la Zona del Canal. Arias por su parte, ratificó su posición de que “el derecho positivo panameño permitía la enajenación de la soberanía y que las Constituciones de otros muchos países lo permiten también”.

Los límites definitivos entre la Zona del Canal y la República de Panamá se establecieron por la Convención del 2 de septiembre de 1914. No obstante, implicó el sacrificio de algunos pueblos dentro de la Zona, como fue el caso de Limón, situado en el área del Lago Gatún, lo que motivó las protestas de los pobladores al verse desalojados de sus tierras y propiedades. Otros pueblos sacrificados también fueron: Mindí, Gorgona, Gatún y Chagres.

a.4. El Convenio de Extradición General del 25 de mayo de 1904 y el Decreto del Ejecutivo de Septiembre de 1906.

Con base en el Artículo XVI, del Tratado Hay-Bunau-Varilla, el 25 de mayo de 1904, Estados Unidos y la República de Panamá firmaron el Convenio de Extradición General o Convenio Arias-Russell, en el que explícitamente Panamá reconocía la jurisdicción penal de Estados Unidos en la Zona del Canal. Tal convenio, incluía todos los crímenes, exceptuando los de naturaleza política, y su alcance iba más allá de las estipulaciones del Tratado del Canal. Los instrumentos de ratificación se intercambiaron en abril de 1905. En los artículos de este Convenio de Extradición, el Gobierno de Panamá convino en darle a la Zona del Canal el

trato que se otorga a territorios extranjeros sometidos bajo la jurisdicción de otro Estado.

El 19 de septiembre de 1906, por orden Ejecutiva del Gobernador de la Zona del Canal, se estableció el procedimiento para la extradición de criminales, y el 22 de septiembre de ese año, el Presidente de la República Dr. Manuel Amador Guerrero, promulgó un **decreto de extradición de personas acusadas de delito y sobre procedimiento para la extradición de fugitivos de la Justicia de la Zona del Canal**. En tal Decreto Ejecutivo se establecía el mismo procedimiento que en la Orden Ejecutiva del Gobernador zoneíta.

Estas medidas virtualmente reconocían que la Zona del Canal era un territorio con jurisdicción distinta al de Panamá; es decir que tenía sus propias leyes, las que nuestras autoridades acataban. Un claro ejemplo es el Artículo I, del Decreto del 22 de Septiembre de 1906, que estipulaba:

“Las personas que hayan sido condenadas, perseguidas o acusadas ante los juzgados de la Zona del Canal como autores o cómplices de crímenes, transgresiones o delitos según las leyes de dicha zona y que busquen refugio en la República de Panamá una vez aprehendidas serán puestas bajo custodia de las autoridades de la República y entregadas a las de la Zona del Canal”.

Estas disposiciones de extradición se modificaron por parte de Panamá posteriormente.

a.5. El fallido Tratado Guardia-Pacheco

Desde muy temprano, los problemas limítrofes entre Panamá y Costa Rica llamaron la atención del Departamento de Estado y no precisamente por razones altruistas. Recordemos que el artículo 3 de la Constitución de 1904 indicaba que el territorio de la República quedaba sujeto a las limitaciones jurisdiccionales estipuladas o que se estipularan en los tratados públicos celebrados con Estados Unidos de América, para la construcción, mantenimiento o sanidad de cualquier medio de tránsito interoceánico. Dicho artículo se estableció por la influencia del Ministro William I. Buchanan.

Por otra parte, la nueva República heredó el problema de límites con Costa Rica, que Colombia había intentado solucionar mediante el llamado Laudo Loubet a instancias de ambas partes. Panamá aceptó dicho fallo en el citado artículo 3 de

nuestra primera Constitución, pero no ocurrió lo mismo con Costa Rica. No obstante, la pugna entre la **American Banana Company y la United Fruit Company** para determinar derechos posesionales y salvaguardar sus propiedades en la zona fronteriza de Panamá y Costa Rica, hizo que el gobierno norteamericano, a través del Encargado de Negocios y Ministro Plenipotenciario John Barrett, ofreciera sus buenos oficios a fin de que las dos naciones en discordia fijaran definitivamente sus límites.

A principios de 1904, Leonidas Pacheco, Ministro de Costa Rica en misión especial, llegó a Panamá con el propósito de iniciar negociaciones destinadas a modificar el Laudo Loubet. Pero no fue hasta el 6 de marzo del año siguiente cuando, tras diversas vicisitudes, se firmaron en Panamá tres Convenciones sobre el acuerdo de la controversia de límites que son conocidos erróneamente como Tratado de Límites Guardia-Pacheco, pues fueron suscritas por el Ministro costarricense y Santiago De la Guardia, Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá. Sin embargo, este intento para solucionar el diferendo limítrofe fracasó, particularmente por la acción tras bastidores de Herbert Mc Connell, representante de la **American Banana Co.**, ante algunos diputados de la Asamblea Nacional de Panamá y, en consecuencia, la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara presentó un informe desfavorable al proyectado pacto, al punto que el Ejecutivo tuvo que solicitar que se revocara la autorización pertinente. Como veremos, este estado de cosas allanó el camino para que Estados Unidos propusiera que la controversia fuese zanjada por el arbitraje norteamericano lo cual trajo funestas consecuencias para Panamá.

b) Balance sobre la gestión presidencial de Manuel Amador Guerrero

En su Mensaje a la Asamblea Nacional, en septiembre de 1908, ya a punto de abandonar el poder, Manuel Amador Guerrero hizo una relación de los logros alcanzados durante su administración. Así, después de anotar brevemente el estado de destrucción en que quedó el Istmo a raíz de la Guerra de los Mil Días, señaló que el país comenzaba a recuperarse en el ámbito social y económico, gracias a la paz y estabilidad que reinaban ahora. Destacó, asimismo, la participación de Panamá en la 2ª Conferencia Internacional de Paz celebrada en La Haya. En el aspecto interno mencionó la organización de la administración en sus diversos ramos, así como los proyectos tendientes a la propiedad territorial; la creación del registro de la propiedad; la reconstrucción del telégrafo, el servicio interior de correos, etc. Especial referencia hizo al estado de la Hacienda pública que consideró "satisfactorio". Al asumir el mando, el 20 de febrero de 1904 el saldo en caja era de B/.3,149.77, "que agregados a los B/.10,000,000.00 producto de la negociación del Canal, daba un total de B/.10,003,149.77. De esa suma se paga durante mi administración B/.206.469.40 por empréstitos hechos por la Junta de Gobierno

Provisional. En obras públicas de positiva utilidad se han invertido B/.3.250.000.00, no obstante lo cual el haber de la República lo constituía en 30 de junio de este año B/.8.144.170.11”.

Sobre la industria afirmó que el gobierno se preocupó por estimular algunos rubros como la ganadería y que para tal efecto había importado sementales de las mejores razas, que se vendieron a los hacendados a precios módicos. En el campo de la Instrucción Pública destacó el gran incremento adquirido por la enseñanza primaria, mas no así por la secundaria que él achacó a diferentes razones. Entre las mismas mencionó la escasez de personal docente idóneo y la poca preparación de los estudiantes. No obstante, el gobierno había organizado una escuela de artes y oficios para formar “artesanos hábiles tanto o más que los que hoy nos vemos obligados a traer del extranjero”; Destacaba también la existencia de una escuela primaria destinada exclusivamente a la instrucción de indígenas. Inclusive durante la presidencia de Amador se inició la política llamada de “civilización de indígenas”, particularmente en San Blas donde se destinó al misionero español Leonardo Gassó S.J., quien comenzó su labor en marzo de 1907.

En lo que atañe a las obras públicas mencionó la construcción del Palacio de Gobierno y la del Teatro Nacional, así como de puentes, muelles y caminos. Destacó el contrato celebrado con una empresa marítima para realizar el servicio de cabotaje por todo el litoral Pacífico del Istmo. En cuanto a la beneficencia pública hizo énfasis en la renovación del Hospital Santo Tomás; la creación de la Casa de la Maternidad y la existencia del Asilo Bolívar para dar cobijo a los desvalidos. Finalizaba solicitando atraer a Panamá “corrientes de inmigración sana” para que vinieran a trabajar el campo.

No debemos olvidar tampoco que durante su período presidencial se adoptó el Himno Nacional y que dos veces visitó nuestro país el Secretario de Guerra William H. Taft y, en noviembre de 1906, el propio Presidente Theodore Roosevelt. Igualmente, en 1905, se produjo una huelga en la Compañía del Ferrocarril y la policía panameña cooperó con Estados Unidos para someter a 200 jamaicanos que protestaban por la mala calidad de la comida y la demora en la distribución de los salarios. Cincuenta policías armados reprimieron a los indefensos negros que estaban ocupados en la pavimentación de las calles y en el acueducto de la capital. El Ministro norteamericano Barrett culpó a ambos bandos y pidió al gobierno de Amador Guerrero que tomara medidas para evitar acontecimientos de esta naturaleza.

Respecto al saneamiento de las ciudades terminales, cabe destacar que, en virtud del artículo VII del Tratado Hay-Bunau Varilla, se convino que ambas ciu-

dades cumplirían a perpetuidad los reglamentos de carácter preventivo o curativo dictados por Estados Unidos, y que en caso de que el gobierno de Panamá no pudiera hacer efectivo, tales reglamentos sanitarios, concederían a Estados Unidos el derecho y autoridad para llevarlos a cabo. Así, en 1904, ante el espectáculo deprimente de la suciedad de Panamá y Colón, dada la falta de pavimento en las calles y de un sistema de acueductos y alcantarillado, la Comisión del Canal Istmico nombró un comité para trabajar en este sentido. Con el fin de suministrarle agua a Panamá, los ingenieros norteamericanos utilizaron una vieja represa francesa en la cabecera del río Grande y el 4 de julio de 1905, por primera vez corrió el agua por las cañerías de la capital. Para finales de este mismo año Panamá poseía un sistema de agua y alcantarillado casi completo y las principales calles estaban pavimentadas.

La transformación de Colón fue más lenta en virtud de que la poca elevación del terreno tornaba muy difícil el trabajo de desagüe. Sin embargo, tal como refiere Mack, después que se localizó la línea terminal en Colón, los trabajos de saneamiento comenzaron en serio. De esta manera, para diciembre de 1906, había un estanque, las cañerías de agua y el alcantarillado de Colón y Cristóbal estaban casi terminados y la pavimentación se hallaba muy adelantada. Debemos tener presente que el 20 de septiembre de 1907 la República de Panamá firmó un contrato con Estados Unidos para la instalación de acueductos y la pavimentación de las ciudades terminales. Por supuesto que dichos trabajos no fueron gratuitos, toda vez que el gobierno de Washington se transformó en el administrador del sistema de acueductos por un período de 50 años y el mantenimiento de las calles por una década. Panamá pagó por este trabajo más de 6 millones y medio de dólares.

La metamorfosis de las ciudades terminales y las campañas emprendidas en la Zona para exterminar los mosquitos transmisores de la fiebre amarilla y la malaria, resultaron definitivas para el éxito de la empresa de sanidad iniciada por el Coronel William Crawford Gorgas. Sus extraordinarios logros en la erradicación de la fiebre amarilla, la mengua de la malaria y la disminución de la tasa de morbilidad y mortalidad en otras enfermedades, determinaron que su nombre fuera incluido entre los integrantes de la 3ra. Comisión del Canal Istmico. A partir de 1907, ya vencida la fiebre amarilla, la lucha se centró en la malaria. La fiebre amarilla fue erradicada básicamente eliminando de las ciudades los lugares donde hubiera agua estancada, tapándolos o cubriéndolos con una capa de kerosene. Se organizaron campañas de fumigación en las ciudades terminales, con brigadas que visitaban casa por casa, a imitación de las realizadas en La Habana, si bien en no pocas ocasiones se suscitaron problemas con los vecinos que se resistían a permitir la entrada a sus hogares. Para combatir la malaria los

dispensarios distribuyeron quinina que servía como paliativo para la enfermedad. A pesar de que la malaria no pudo ser completamente erradicada, al menos la lucha contra el mosquito transmisor redujo el número de casos.

Otras enfermedades como la tuberculosis, la neumonía, la viruela, la tifoidea y la disentería, disminuyeron también, gracias al saneamiento de las ciudades, la calidad de la dieta, el agua pura y el tratamiento médico adecuado.

6. LAS PUGNAS PARTIDISTAS Y LA INGERENCIA NORTEAMERICANA

a) La desintegración del ejército nacional

Una vez se logró la separación el 3 de noviembre de 1903, tanto los grupos dominantes como los diplomáticos norteamericanos se mostraron interesados en suprimir el Ministerio de Guerra y Marina y disolver el Ejército Nacional. El Decreto N° 1 del 20 de Febrero de 1904, mediante el cual el Presidente de la República, Dr. Manuel Amador Guerrero, nombraba los Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno y Relaciones Exteriores, Hacienda, Instrucción Pública y Justicia y Obras Públicas, designaba en la Secretaría de Gobierno a Tomás Arias y eliminaba el Ministerio de Guerra y Marina. Para el 23 de Marzo, la Ley 9 de 1904 autorizaba al Poder Ejecutivo para vender en licitación pública los vapores “3 de noviembre”, “Medellín”, “Hauito”, “Boyacá”, “Cauca”, y “Darién”. El Poder Ejecutivo también estaba facultado para desmantelar dichas naves.

En enero de 1904, el Ministro norteamericano William I. Buchanan comunicaba al Departamento de Estado, la conveniencia de “licenciar” a los miembros del Ejército, pues consideraba que representaban un peligro para la estabilidad de la nueva República. Sostenía que la importación y posesión de armas de fuego deberían prohibirse y recomendó que Panamá almacenara sus armas y municiones en la Zona del Canal, cuyas autoridades se encargarían de entregarlas convenientemente al gobierno de turno.

Poco antes de que la República cumpliera su primer año de vida se empezó a sentir cierto malestar por parte del Partido Liberal. En efecto, éste era el grupo mayoritario entre el electorado, pero tenía una reducida representación en el gobierno. En consecuencia, comenzó a exigir cambios en el gabinete. Principalmente, buscaba la remoción de Tomás Arias, Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores y de Nicolás Victoria Jaén, Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

Para ello obtuvo el concurso del General Esteban Huertas, Comandante en Jefe del Ejército panameño que, a la sazón, estaba conformado por 250 efectivos.

De esta manera, el 29 de octubre, el General Huertas le dirigió una carta al Presidente Amador en la que le solicitaba el relevo de los Ministros antes mencionados. En estas circunstancias el doctor Amador Guerrero, atribulado y confundido por el desarrollo de los acontecimientos, recurrió al Encargado de Negocios de Estados Unidos, Joseph Lee, con el fin de conocer su opinión. Lee le recomendó mostrarse enérgico y postergar el cambio de gabinete hasta después de las festividades del 3 de noviembre. En esta oportunidad Amador manifestó que estaba convencido de que detrás de este movimiento prevalecía el interés por controlar los “millones de la posteridad”. Por estos días también se entrevistaron con Lee, Belisario Porras y otros jefes del liberalismo local, con la finalidad de pulsar la opinión de Estados Unidos respecto a una posible revolución en el Istmo. En este sentido, Lee les recordó los términos de los artículos VII y XXIII del Tratado Hay-Bunau Varilla, así como del 136 de la Constitución de 1904, que contemplaba la intervención de Estados Unidos en la República de Panamá, con el fin de preservar el orden.

Aunque el 3 de noviembre las celebraciones del primer aniversario del nacimiento de la República pudieron realizarse en paz, ese mismo día el General Huertas lanzó una proclama, en la que en un lenguaje extravagante, afirmaba que la patria necesitaba un “piloto experto” o sería tragada por “olas tremebundas”. En estas circunstancias y para evitar un enfrentamiento, grave Amador Guerrero reemplazó a Tomás Arias por Santiago De la Guardia, quien tampoco satisfizo al jefe del ejército. Así, días después Huertas le dirigió una nueva misiva al Presidente Amador en la que le expresaba su disgusto por esta designación así como por la permanencia de Victoria Jaén en su cargo. En este estado de cosas, el 13 de noviembre se descubrió un complot para derrocar al Presidente Amador y tomar prisionero a De la Guardia. Ese mismo día llegaron los buques de guerra norteamericanos **Boston** y **Bennington** a la bahía de Panamá y el **New York** ancló cerca de Taboga. Esta era la demostración que faltaba para hacerle ver a Huertas que Amador Guerrero no estaba solo.

Finalmente, el 16 de noviembre regresó a Panamá el Ministro norteamericano John Barrett, quien le recomendó a Amador que la única salida para esta crisis era la destitución del máximo jefe castrense y la disolución del ejército. El Presidente le solicitó la dimisión al General Esteban Huertas y el 18 de noviembre, éste le envió su **Renuncia irrevocable**, en la que culpaba a los norteamericanos de todo lo acontecido. Amador aceptó su renuncia y lo colocó en la lista de retirados.

El último acto de este episodio lo constituyó la desintegración del ejército el

día 20 de noviembre de 1904, cuando después de pagarle a los efectivos dos meses de sueldo, se les licenció. Si bien algunos de ellos no querían aceptar las condiciones ofrecidas por el gobierno nacional, De la Guardia argumentó que se vería obligado a utilizar las fuerzas navales de Estados Unidos y los **marines** de la Zona del Canal. Las armas y municiones de este cuerpo castrense fueron almacenadas en la Zona. No podemos dejar de mencionar que estos incidentes se suscitaron en vísperas de las elecciones municipales de diciembre de 1904 y que, por lo tanto, ambos hechos guardan estrecha relación entre sí.

b) Las elecciones de 1904 y de 1906

La Constitución de 1904 establecía, como vimos, elecciones presidenciales cada cuatro años, en tanto, los concejos municipales, los designados y los representantes a la Asamblea, debían ser renovados cada dos. Así, siguiendo el mandato constitucional se verificaron elecciones municipales el 18 de diciembre de 1904, aunque según el Encargado de Negocios de Francia Mr. Moët, el resultado de las mismas se conoció recién el mes de febrero de 1905. Según el diplomático galo, de las 56 circunscripciones electorales que formaban la República, 7 se abstuvieron so pretexto de que los miembros de las mesas de votación no ofrecían garantías de honestidad. El resultado de las 49 circunscripciones restantes fue el siguiente, a saber: en 31 municipalidades ganó la oposición liberal, en tanto que 18 quedaron en manos del gobierno. Mas, ya por entonces comenzaron las denuncias de fraudes, cuando los liberales acusaron al gobierno de abuso de poder y deshonestidad. Según Moët, este grupo se lamentaba de que “su parte del pastel es magra: ven con dolor el dinero americano fundirse en las manos del actual gobierno y temen no encontrar nada cuando les toque el turno... De aquí el descontento general. Se acusa al gobierno de no preocuparse más que por sus familias y amigos en detrimento de las promesas hechas y es cierto que si el gobierno no prepara bien las elecciones de 1906, estará en desventaja...”.

En efecto, las siguientes elecciones tuvieron lugar este año en un clima de mutuas recriminaciones y desconfianza. Ya en fecha tan temprana como el 5 de noviembre de 1905 Belisario Porras, Francisco Filós, Eusebio A. Morales y el General Domingo Díaz le entregaron a Charles Magoon un memorándum para que lo transmitiera al Secretario de Guerra. En el mismo le expresaban que la mayoría del pueblo panameño era liberal pero que el gobierno conservador no les permitía demostrarlo en las urnas. En consecuencia, los liberales pedían la realización de elecciones limpias y puras o la intervención norteamericana. En esta ocasión, el Secretario de Estado, Elihu Root, les respondió que Estados Unidos deseaba que las elecciones panameñas fueran “justas, libres y honestas”.

Mas los liberales reunidos a comienzos de 1906 en una convención en Santiago de Veraguas amenazaron, según Moët, con fomentar una guerra civil en las provincias del interior si no triunfaban en las urnas. Si bien ya desde finales del año anterior el Presidente Amador le había solicitado a Estados Unidos el envío de observadores para las elecciones, los liberales no se quedaron atrás. Así, Pablo Arosemena, Belisario Porras, Eusebio A. Morales y el General Domingo Díaz se trasladaron a Washington con el fin de entrevistarse con Root y Taft. Su objetivo era convencer a Estados Unidos de la necesidad de intervenir en Panamá para asegurar la pureza de los comicios. Según Porras, quien dejó un vívido recuerdo de la entrevista en su folleto "Una lección de civismo que debe permanecer eternamente fresca en la memoria de los panameños", Pablo Arosemena, como vocero del grupo les expuso a los norteamericanos "las persecuciones crueles realizadas por la tiranía del doctor Amador" (...) "las violaciones del derecho de los ciudadanos y de la ley, de la lista de sufragantes llena de nombres de gente ya fallecida". Root, entonces respondió que, aunque no dudaba de lo referido por Arosemena, consideraba que: "El día que el gobierno de Estados Unidos nombre a ciudadanos de este país como agentes suyos en territorio de la pequeña República panameña y los pague de su Tesoro y les dé instrucciones para intervenir en cualquiera de los debates del derecho electoral o del derecho civil que tengan los ciudadanos panameños, para que lo resuelvan por sí y ante sí, ese día habréis perdido vuestra soberanía".

Mientras los liberales avergonzados por esta respuesta regresaban al Istmo, el Presidente Amador solicitaba que fuerzas de la Zona se trasladaran a Corozal. De esta manera, 50 policías norteamericanos se acantonaron en Cristóbal y el **Columbia** llegó a Colón. Debemos recordar, también, que el 24 de mayo de 1906, el Concejo Municipal del distrito de Panamá pidió la intervención norteamericana en las elecciones, mientras que por su parte, el 19 de junio, el Concejo Municipal de Chiriquí Grande en Bocas del Toro se pronunció contra esta solicitud, calificándola de "antipatriótica proposición".

Finalmente, el 24 de junio se realizaron las elecciones para concejos municipales que dejaron un saldo de 3 muertos y 30 heridos. Los liberales acusaron al gobierno de fraude cuando, según el cónsul francés Emile Gey, comprobaron que sus nombres habían sido eliminados de las listas de votación o estaban mal escritos, en tanto que otros eran falsos para que los policías pudieran votar en varias mesas. La plaza de Santa Ana donde se concentraron los liberales fue el escenario de los graves incidentes acontecidos. Además de los muertos y heridos, unos 20 liberales fueron arrestados.

Una semana más tarde, el 1° de julio, tuvieron lugar las elecciones legislativas

que, al decir de Emile Gey, “fueron un verdadero acto de ópera bufa”. Según el cónsul galo, Charles Magoon había convencido a ambos bandos, previamente, de la necesidad de firmar un acuerdo con una lista única integrada por seis diputados y 12 suplentes, la mitad de cada uno de los partidos. Los diputados del gobierno eran: Tomás Arias, Julio Fábrega y Rafael Aizpuru; en tanto que de la oposición figuraban Pablo Arosemena, Eusebio A. Morales y Abel Bravo. En el acuerdo suscrito el 30 de junio por Ricardo Arias en representación del gobierno y Pablo Arosemena de la facción opositora, se agradecía explícitamente al Sr. Charles Magoon por sus buenos oficios. Sin embargo, el compromiso no incluía las provincias del interior donde al decir de Gey: “la presión gubernamental (...) y los fraudes superaron con mucho lo que se podía soñar...”.

El último acto de importancia política verificado en 1906 fue el nombramiento por parte de la Asamblea Nacional de los Designados. Tales cargos recayeron en las figuras de José Domingo De Obaldía como primer Designado y Federico Boyd como segundo. De las elecciones de 1908 nos ocuparemos en el próximo capítulo.

BIBLIOGRAFÍA SELECTA

- Arias, Tomás: **Memorias de don Tomás Arias. Fundador de la República y triunviro.** Panamá, 1977.
- Castillero Pimentel, Ernesto: **Panamá y los Estados Unidos.** 5ta. impresión. Panamá, 1988.
- Castillero Reyes, Ernesto J.: **Episodios de la independencia de Panamá.** Publicaciones del Ministerio de Educación, Panamá 1957.
- Panamá y Colombia. Historia de su reconciliación. Capítulos de Historia diplomática en los albores de la República de Panamá.** Instituto Nacional de Cultura, Panamá, s.f.
- Clare jr., Horacio: **Relaciones diplomáticas y consulares entre Panamá y Estados Unidos de América.** vol. 1, vol. 2, vol. 3. Suplemento especial, publicaciones de la **Revista Lotería**, octubre de 1964, febrero de 1966 y septiembre de 1968.
- Documentos Fundamentales para la Historia de la Nación Panameña.** Edición de la Junta Nacional del Cincuentenario, Panamá, 1953.
- Gasteazoro, Carlos Manuel, Araúz, Celestino Andrés y Muñoz Pinzón, Armando: **La Historia de Panamá en sus Textos.** Tomo II (1903-1968). EUPAN, Panamá 1980.
- Leyes expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República de Panamá en 1904.** Panamá tip. “El fanal”, 1906.

- Mack, Gerstle: **La Tierra Dividida. Historia del canal de Panamá y otros proyectos del Canal Ístmico.** Prólogo de Carlos Manuel Gasteazoro. II edición, EUPAN, 1976.
- Memoria presentada a la Asamblea Nacional de 1906 por el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.** Tip. de Torre e hijos, Panamá, 1907.
- Memoria y bosquejo biográfico del General Esteban Huertas. Prócer de la gesta del 3 de noviembre de 1903.** Publicaciones Continentales, S.A., 1959.
- McCain, William D.: **Los Estados Unidos y la República de Panamá.** Estudio preliminar y notas de Celestino Andrés Araúz. EUPAN, segunda edición, 1972.
- Moscote, José Dolores: **El Derecho constitucional panameño. Antecedentes, doctrinas y soluciones.** Panamá, 1943.
- Porras, Belisario: «Una lección de civismo que debe permanecer eternamente fresca en la memoria de los panameños». **Revista Lotería**, Nos. 346-347, enero-febrero de 1985.
- Quintero, César: **Evolución constitucional de Panamá.** 2ª edición, Panamá, 1989.
- Rebolledo, Álvaro: **Reseña histórico-política de la comunicación inter-marina con especial referencia a la separación de Panamá y a los arreglos entre los Estados Unidos y Colombia.** Ed. Hispano-América, San Francisco, California, 1930.
- Terán, Oscar: **Del Tratado Herrán-Hay al Tratado Hay-Bunau Varilla. Historia crítica del atraco yanqui mal llamado en Colombia la pérdida de Panamá y en Panamá nuestra independencia de Colombia.** II edición, Carlos Valencia Editores, Bogotá, 1976.
- Valdés, Manuel María: **Las intervenciones electorales en Panamá.** The Star and Herald Co. Panamá 1932 y **Revista Lotería** Nos. 346-347, enero-febrero de 1985.

DOCUMENTOS

- Ministerio de Asuntos Extranjeros de Francia. Archivos Diplomáticos, vols. I-V. Política Interior. Rollos 10, 11 y 12. (Copia de esta documentación microfilmada reposa en la Oficina de Relaciones de Panamá y Estados Unidos).
- Archivos Nacionales de Estados Unidos: Serie M608, rollo 6.
Serie T812, rollo 1.